MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1965 por la que se autoriza al Colegio «Pureza de Maria», de Inca (Baleares), para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Pureza de María», de Inca (Baleares), en sclicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idonea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de jullo de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

tarias,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Pureza de Maria», sito en la calle Levante, número 65, de Inca (Baleares), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de 2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950 de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de mayo de 1965 por la que se establece el plan de estudios en la Sección de Filo-logía Románica de la Universidad de Barcelona, en las especialidades Hispánica, Francesa e Italiana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Licenciatura en la Sección de Filología Románica de la Universidad de Barcelona, que comprenderá las especialidades Hispánica, Francesa e Italiana, será el siguiente:

TERCER CURSO

CUARTO CURSO

QUINTO CURSO

ASIGNATURAS COMUNES A LAS TRES ESPECIALIDADES

Gramática española I. Literatura española I. Lingüística general. Gramática española II. Literatura española II. Latin vulgar y medieval.

Lingüística románica. Literatura española III. Literaturas románicas. Literatura latina medieval y humanistica.

ESPECIALIDADES

A) Hispánica

Literatura hispanoamericana.

Lengua catalana. Paleografía y crítica textual.

Gramática francesa I. Literatura francesa I. Geografía de Francia.

Gramática italiana I. Literatura italiana I. Geografia de Italia.

Historia del español. Literatura catalana. Gallego y portugués.

B) Francesa

Gramática francesa II. Literatura francesa II. Historia de Francia.

C) Italiana

Gramática italiana II. Literatura italiana II.

Dialectología hispánica. Literatura gallega y portuguesa.

Gramática histórica francesa. Francés medieval. Filología provenzal.

Gramática histórica italiana. Dialectología italiana. Cultura italiana del Renacimiento.

Segundo. Los alumnos cursarán todas las asignaturas comunes y elegirán una de las especialidades que integran el plan de estudios, siguiéndola durante los tres cursos que comprende el mismo. el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1965 por la que se declara creado en Motril (Granada) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial-Minera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 223/1964, de 30 de enero, se aprobó un Plan general para la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional, entre los que figura el de Motril (Granada), de modalidad Industrial-Minera.

La puesta en funcionamiento de los Centros detallados en la expresada Disposción, y entre ellos el de Motril, se subordina al cumplimiento de los trámites de la Ley de 28 de diciembre de 1963, que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, y habrá, por tanto, que llevarse a efecto con carácter definitivo cuando se disponga del edificio e instalaciones proce-dentes dentes.

Parece, sin embargo, urgente el establecimiento del expresado Centro, que vendrá a atender a las necesidades de la población escolar de la referida localidad, y disponiéndose de locales adecuados en los que podrán desarrollarse las enseñanzas en tanto se ultima la construcción total del Centro, y en atención a las expresadas razones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declara creado en Motril (Granada) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Indus-

Segundo. Este Centro iniciará su función en el mes de octu-bre del corriente año, desarrollando las tareas correspondientes de primer Curso de la expresada modalidad, de conformidad con

lo establecido en las disposiciones vigentes. Tercero. Por la Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se pro-

cederá a la selección del Profesorado que ha de prestar servicio en dicho Centro, mediante los procedimientos reglamentarios, notificándose asimismo al Patronato Provincial de Granada las instrucciones pertinentes para que el Centro de Motril inicie y desarrolle sus tareas en la fecha indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laberal para distrucciones directiones entre a la para la contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contr

boral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el

cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de mayo de 1965 por la que se autoriza ai Colegio de los «Santos Angeles Custodios», de Bilbao, para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de los «Santos Angeles Custodios», de Bilbao, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa; Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita; Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

tarias, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de los «Santos Angeles Custodios», sito en la calle Zabalbide, número 19, de Bilbao, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa.

2.º La autorizacion que se concede para el desarrollo de di-2.º La autorizacion que se concede para el desarrollo de di-chas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tan-to, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondien-tes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al nú-mero de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incre-mentar en su caso las plantillas de Profesorado de acuerdo mentar, en su caso, las plantillas de Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950. 3.º La autorización concedida a este Centro no implica de-recho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de mayo de 1965 por la que se adscribe el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, de Monesterio (Badajoz), a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. masculino y femenino, de Badaĵoz.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), por la que solicita que el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, pase a depender de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, masculino y femenino, de Badajoz, en lugar de al Instituto «Santa Eulalia», de Mérida, al que en un principlo fué adscrito:

Résultando que el Colegio Libre de Enseñanza Media de dicha población fué adoptado por el Ministerio por Decreto de 3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22). adscribiéndolo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Filialia» de Mérida. Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde

ta Eulalia», de Mérida. Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que, teniendo en cuenta las alega-

ciones que formula, no ve inconveniente en que pueda accederse a lo solicitado. Teniendo en cuenta las facilidades de comunicación de esta localidad con la capital,
Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, de Monesterio (Badajoz), a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, masculino y femenino, de Badajoz.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de mayo de 1965

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de mayo de 1965 por la que se adscribe el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Ilmo, Sr.: Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que habiendose padecido error en el Decreto de 14 de enero de 1965, en el que el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, de la companio de Constante de Con Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, de Alcafiz (Teruel), fué adoptado por el Ministerio, bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa. Teniendo en cuenta que Tortosa pertenece a provincia y Distrito Universitario distintos, lo que podría ocasionar ciertos trastornos de orden administrativos;

Resultando que dicho Decreto de adopción fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1965, y visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que, teniendo en cuenta las razones aducidas no ve inconveniente en que pueda accederse a lo solicitado.

citado,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LOBA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de mayo de 1965 por la que se establece la documentación que han de presentar los estudiantes marroquíes que se propongan matricu-larse en el Instituto Politécnico Español de Tánger.

Ilmo. Sr.: La tramitación de los expedientes de convalidación de estudios, promovidos por marroquíes que se proponer incorporarse al Instituto Politécnico Español de Tánger ofrece peculiaridades características, una de las cuales es la dificultad, a veces insalvable, en que comúnmente suelen encontrarse los los interesados para reunir la documentación exigida al efecto por las disposiciones en vigor.

Un remedio eficaz a esta situación sólo parece ser posible (después de un largo y detenido estudio del problema) a base de sustituir la exigencia de un conjunto de documentos concretos y determinados por un único documento en el que conste, por testimonio de Autoridad, la certeza de los supuestos de hecho invocados por el solicitante de la «convalidación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto: Ilmo. Sr.: La tramitación de los expedientes de convalida-

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La documentación incorporada a los expedientes de convaidación de estudios realizados por marroquíes que se propongan matricularse en el Instituto Politécnico Español de Tánger se reducirá a una certificación extendida por la Comisión de Convalidación de Estudios, que se constituirá al efecto en aquel Centro, integrada por el Director, el Secretario y el Jefe de Estudios del mismo

de Estudios del mismo.

La certificación acreditará las circunstancias personales del interesado, así como los estudios realizados por el mismo e invocados como fundamento de la convalidación, con el pormenor necesario para que el Consejo Nacional de Educación, en su caso, pueda dictaminar sobre el alcance de la petición formu-

2.º En la misma certificación a que se refiere el artículo anterior podrá la Comisión proponer la exención total o parcial de los derechos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1965. LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.